

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 118-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 31 de agosto de 2022

VISTOS:

El Documento N° 13769-2022, de fecha 06 de junio de 2022, presentado por la servidora **MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCÓN**; el Informe N° 743-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° literal g) de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo establece en el Artículo 39° que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros y funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente; las licencias se formalizarán mediante Resolución";

Que, el literal b) del mencionado Artículo 39° del Reglamento, establece las licencias sin goce de remuneraciones, dentro de los cuales se tiene el supuesto de: "Por asuntos de carácter personal.- Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior."

Se concede hasta por 90 días calendario al año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera en los últimos doce meses de trabajo efectivo";

Que, de acuerdo al Artículo 46° del referido Reglamento, se tiene que "Las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución de corresponder (...)";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispuso en el Artículo Primero: "**DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIONES** en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 118-2022-OGA/MVES

laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes:
b) Licencia sin goce de remuneraciones: por motivos personales”;

Que, con Documento N° 13769-2022, de fecha 06 de junio de 2022, la servidora **MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCÓN** solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares (postulación a cargo de regidora municipal), por el término de 30 días, a partir del 02 de septiembre al 01 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 743-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 23 de junio de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que **MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCÓN** tiene la condición de servidora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y, desarrolla funciones en la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; y, que la mencionada unidad orgánica, mediante Memorando N° 449-2022-SGECDJ-GDIS/MVES, de fecha 17 de junio de 2022, manifestó la procedencia de la solicitud de la licencia por 30 días. De esta manera, dicha Unidad opinó por la **PROCEDENCIA** de conceder la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de carácter personal, a favor de la servidora **MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCÓN**, por un periodo de 30 días, a partir del 02 de septiembre al 01 de octubre de 2022;

Que, en vista que la servidora **MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCÓN** está sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador establece el supuesto de licencia sin goce de remuneración en el Artículo 39° literal b), con opinión favorable de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, contenido en el Memorando N° 449-2022-SGECDJ-GDIS/MVES; y, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, contenido en el Informe N° 743-2022-UGRH-OGA/MVES, corresponde amparar su solicitud;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal a);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a la servidora **MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCÓN**, sujeta al Régimen del Decreto Legislativo 1057, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora **MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCÓN** por el periodo de treinta (30) días útiles comprendidos desde el 02 de septiembre al 01 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCÓN**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

